

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2025/00015 *Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la declaración de la sección cuarta del Cementerio Municipal en estado de ruina inminente por la DANA, ordenando la exhumación de los cadáveres enterrados en los nichos afectados.*

ANUNCIO

Debido a las inclemencias de la DANA del 29 de octubre de 2024 se produjeron daños relevantes en la esquina Noroeste del Cementerio Municipal de Requena.

Por Resolución de Alcaldía núm. 3.411, de fecha 2 de diciembre, se ha declarado en estado de ruina inminente la Sección Cuarta del Cementerio Municipal de Requena, ordenando la exhumación de los cadáveres enterrados en los nichos afectados.

El Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su art. 53 regula la declaración de estado de ruina de las sepulturas, estableciendo que las fosas, nichos y los mausoleos que amenacen ruina serán declarados en este estado por medio de un expediente contradictorio, en el que se considerarán parte interesada las personas titulares del derecho sobre las fosas, los nichos o los mausoleos citados. Declaradas en estado de ruina las fosas, los nichos o los mausoleos objeto del expediente, el Alcalde ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que determine el titular del derecho sobre la fosa, el nicho o el mausoleo que haya sido declarado en estado de ruina, previo requerimiento que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

El art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

En este mismo sentido, el art. 45 de la citada ley dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.



Según los datos y antecedentes obrantes en el Negociado de Rentas y la información facilitada por el Encargado del Cementerio Municipal, figuran inhumados los restos cadávericos de las siguientes personas fallecidas que se relacionan:

Sección Cuarta

Número 39

Fila 1 Eugenia García Gómez

Fila 2 Carolina Juan Giménez

Fila 3 Emilia Zanón González

Fila 4 Jacinto Monteagudo Zafrilla

Fila 5 Juan Rodríguez López

Fila 6 Sin ocupar

Número 40

Fila 1 Pedro Cárcel Arcís

Fila 2 Sin ocupar

Fila 3 Pepe Luis García de Leonardo García

Fila 4 Melitón Gómez Armero

Fila 5 María Navarro Amorós

Fila 6 Maximina Laguna García

Número 41

Fila 1 Damiana Martínez Martínez

Fila 2 Anselmo Atienza Ochando

Fila 3 Dolores Pérez García

Fila 4 Antonio Fernández Espinosa

Fila 5 Orencio Sáez Juan

Fila 6 Eugenio Cabanes Sánchez

Número 42

Fila 1 Marcelina Sánchez Navarro

Carlos Mas Atienza

Fila 2 María Jabaloyas Díaz

Fila 3 Sin ocupar

Fila 4 Amparo Aser Gimeno

Fila 5 Eduardo Vergara Pérez

Fila 6 Felicidad Trinidad Atienza Jabaloyas



Dada la imposibilidad de notificar personalmente a las personas titulares del derecho sobre los nichos citados, se notifica por este medio el acto dictado el día 2 de diciembre por el Sr. Alcalde Presidente en el que se acuerda declarar es estado de ruina inminente la Sección Cuarta del Cementerio Municipal de Requena, ordenando la exhumación de los cadáveres enterrados en los nichos afectados al objeto de determinar el lugar de inhumación de los mismos.

Requena, 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Mario Sánchez González.

